CENAL®
CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN LABORAL
NIT: 805.026.596-0

Aprobado Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Secretarías de Educación Municipales

CERTIFICADO LABORAL

Por medio de la presente certifico que el señor **DIEGO EDINSON CHARRIA PRADA** identificado con cedula de ciudadanía número 94.328.005 expedida en Palmira, se desempeñó en nuestra institución como Docente del Programa Técnico Laboral en Servicios Farmacéuticos desde el 03 de Septiembre de 2012 hasta el 10 de Diciembre de 2016 y supervisor de prácticas de los siguientes programas:

1. Técnico Laboral Auxiliar en Servicios Farmacéuticos.
2. Técnico Laboral Auxiliar en Enfermería.
3. Técnico Laboral en Procesos Industriales.
4. Técnico Laboral Auxiliar en Sistemas.
5. Técnico laboral en Secretariado Gerencial y Contable.
6. Técnico Laboral Auxiliar Administrativo en Salud

Por lo anterior puedo confirmar que es una persona muy responsable y cumplidor del deber, motivo por el cual hace que recomiende sus servicios profesionales.

Para constancia de lo anterior se firma en Tuluá, a los dieciseises (16) días del mes de Enero de 2017.

Cordialmente,

LEIDY JOHANA PINZON B.
DIRECTORA
CENAL - TULUA

DROMAYOR
PEREIRA S.A.S.

NIT. 800.182.800-8

CERTIFICAMOS

Que el Señor, ***DIEGO EDISON CHARRIA PRADA,*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 94.328.005 de Pereira, laboró en esta empresa desde el 17 de Agosto de 2011 hasta el 15 de Enero de 2012, con un contrato a término indefinido, desempeñando el cargo de* ***Vendedor de Mostrador.***

Como constancia se firma en Pereira a los Nueve (09) días del mes de Marzo de 2012

Atentamente,
Este documento solo es válido en original

YOLANDA RAMIREZ TAMAYO
Directora Administrativa

ELS

Carrera 4ª. No. 21 – 66 Conmutador 33 55 876
Línea de Servicio al Cliente las 24 horas 3 33 00 70 – 01 800 09 66996 Fax (6) 3257431 – A.A. No. 265
e-mail: coorthper@dromayor.com.co

Certificación No. 233

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DELCENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **DIEGO EDISON CHARRIA PRADA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94328005 , celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha Del Contrato:	**886 del 28 de abril de 2017**
Objeto:	Prestar los servicios de carácter temporal para orientar acciones de formación profesional titulada y complementaria en la red de salud y servicios personales conforme a las políticas institucionales establecidas y de acuerdo con la programación asignada por el centro, en los diferentes municipios del Departamento del Cauca - SERVICIOS FARMACEUTICOS. *"De acuerdo a la información suministrada por la Coordinación Académica la red de conocimiento es: Salud y servicios personales: Área: Salud "*
Plazo:	Desde el 03-05-2017 hasta el 19-12-2017
Inicio de Ejecución:	El 03-05-2017
Término de ejecución:	siete (7) meses y dieciséis (16) días

Obligaciones Específicas
Del contrato:

1. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por el SENA y desglosadas en detalle en la minuta del contrato.2. Cumplir el objeto y alcance del contrato, de acuerdo con la programación asignada por Coordinación Académica en el marco de las políticas de calidad, pertinencia y eficacia. 3. Entregar informes académicos que contenga: juicios evaluativos, novedades de los aprendices (llamados de atención verbales, inasistencia reiterada, resultado del plan de mejoramiento, actividades complementarias bien sean académicas y/o actitudinales); casos específicos para el acompañamiento de aprendices por bienestar o por coordinación académica y reporte de buenas prácticas o casos éxitos por los aprendices. 4. Registrar los resultados de la emisión de juicios de evaluación relacionados con los logros de los resultados de aprendizaje o novedades del aprendiz, en los tiempos establecidos por el procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional, en el aplicativo dispuesto por la Entidad.5. Garantizar el autocontrol de la ejecución de horas de formación en el rango establecido por

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
IQNet
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

la entidad. En caso de no cumplir con el rango de ejecución mensual establecido por la entidad, el pago se hará proporcional y por el valor acorde al informe generado por la supervisión del contrato en el mes correspondiente.6. Participar de conformidad con las normas institucionales en los comités de seguimiento y evaluación de aprendices donde se requiera.7. Garantizar dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, el pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos a que haya a lugar. 8. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, así mismo realizar todas las legalizaciones originadas en la obligación contractual. En caso de pérdida o hurto, deberá adelantar los trámites que por obligación estén establecidos en el vigente MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE PERDIDA Y/O DETERIORO DE BIENES Y/O DETERIORO DE BIENES Y RECURSOS Y RECURSOS DE LA ENTIDAD.9. Brindar el apoyo técnico de su especialidad a la Subdirección de centro o al supervisor de los contratos de bienes y/o servicios del Centro de Formación cuando así sea requerido.10. Brindar el apoyo técnico en el área de su especialidad para la elaboración de los estudios de sector, mercados y fichas técnicas requeridas.11. Realizar acompañamiento técnico en el área de su especialidad para la emisión de avales requeridos por la unidad de emprendimiento.12. Conformar por designación de la Subdirección de centro, los comités de evaluación o verificación de requisitos en los procesos contractuales relacionados con el área de su especialidad.13. Participar de las reuniones convocadas por la subdirección y/o coordinaciones.14. No podrá auto -certificarse en cualquier competencia de su propia instrucción a cargo.15. Participar activamente en la formulación y ejecución de los proyectos cuando sea requerido según el área de su especialidad y de conformidad con la programación académica establecida.16. Demostrar con participación coherente el conocimiento de las normas institucionales en los comités de evaluación y seguimiento a la formación.17. Promover en los aprendices la autoformación con actividades académicas desescolarizadas y garantizar el acompañamiento de los aprendices en las actividades desescolarizada haciendo presencia en la sala de instructores del centro de comercio.18. Informar a la subdirección de centro las oportunidades de relacionamiento con el sector productivo o social que en el cumplimiento de su objeto contractual pudieran ser identificadas. 19. Participar en las actividades de implementación, mantenimiento y mejora del SIGA, en calidad de responsables de actividades enmarcadas en los procesos ejecutados por el centro de formación o en los que este interactúe. 20. Durante el periodo de ejecución del contrato, dará aplicación al proceso de certificación de competencias según normas de competencias que aplican a la prestación del servicio de instructor, así como a los procesos que el SENA adelante para certificar habilidades pedagógicas, de los instructores. 21. El Instructor

Certificado No. SC-CER339681
Certificado No. CO-SC-CER339681
Certificado No. GP-CER339688

contratista de formación virtual y a distancia deberá cumplir con lo establecido en el Manual que orienta el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje. 22. El contratista se obliga a NO suscribir en la presente vigencia anual, contrato de prestación de servicio alguno con otro Centro de Formación o dependencia del SENA en cualquier parte del País. 23. Respecto de la planilla para pagos de honorarios, se deberá tener en cuenta la Circular vigente o aplicable. 24. Apoyar en el fomento de los servicios educativos de la entidad. 25. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual específico y que el centro de formación demande

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales es de veinte dos millones setecientos setenta y un mil pesos ($22.671.000)

Se expide a solicitud del interesado(a), a los trece (13) días del mes de octubre de 2017.

EDWARD ENRIQUE VARGAS VIVAS
Subdirector Centro de Comercio y Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Liz Betancourth
Revisó: Milton Fabian. Diaz Mosquera

ISO 9001 icontec
Certificado No. SC-CER339681
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
Certificado No. CO-SC-CER339681
NTCGP 1000 icontec
Certificado No. GP-CER339688

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DELCENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL CAUCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

HACE CONSTAR

Que el (la) señor(a) **DIEGO EDINSON CHARRIA PRADA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.328.005, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el (los) siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha Del Contrato:	**309 del 22 de enero de 2018**
Objeto:	Prestar sus servicios personales de carácter temporal para impartir acciones de formación profesional integral, en los diferentes PROGRAMAS DE FORMACION TITULADA Y/O C OMPLEMNTARIA EN LA RED DE SALUD Y SERVICIOS PERSONALES. Conforme a las políticas institucionales establecidas y de acuerdo con la programación asignada por el centro, en los diferentes municipios del departamento del cauca.
Plazo:	Desde el 23-01-2018 Hasta 30-11-2018
Inicio de Ejecución:	23-01-2018
Término de ejecución:	Diez (10) Meses y (07) siete días
Valor:	El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Treinta y siete millones setecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta pesos ($36.796.750)

Se expide a solicitud del interesado(a), de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los 15 días del mes de febrero de 2019.

EDWARD ENRIQUE VARGAS VIVAS
Subdirector Centro de Comercio y Servicios
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyecto: Paola T.
Apoyo Administrativo- Grupo Administrativo y Financiero Mixto

Revisó: Milton D.
Coordinador- Grupo de Apoyo Administrativo y Financiero Mixto

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No CO-SC-CER339681

COHAN

LIQUIDACION DE CONTRATO POR OBRA LABOR

EMPLEADOR	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQU	NIT	890985122	LUGAR MEDELLIN	FECHA 28/02/2019
TRABAJADOR	DIEGO EDISON CHARRIA PRADA	CEDULA	94328005	DURACION Desde	18/02/2019 Hasta 28/02/2019
ULTIMO CARGO : 439 REGENTE DE FARMACIA		0	MODO DE TERMINACION:	VOLUNTARIO	
FECHA INGRESO	18/02/2019	FECHA RETIRO	28/02/2019	DIAS TRABAJADOS	13.00 DIAS NO TRABAJADOS 0.00 DIAS NETOS 13.00
CENTRO DE COSTO:	4659	EPAMSCAS POPAYAN		REFERENCIADO: 52	GASTOS VENTAS
CODIGO AUXILIAR:	94328005				

BASE DE LIQUIDACION CESANTIAS **DIAS** 13

PERIODO DESDE 18/02/2019 **HASTA** 28/02/2019

CONCEPTO	BASE PROMEDIO
SALARIO ORDINARIO MENSUAL	1,763,080.00
TOTAL BASE	**1,763,080.00**

BASE DE LIQUIDACION PRIMAS **DIAS** 13

PERIODO DESDE 18/02/2019 **HASTA** 28/02/2019

CONCEPTO	BASE PROMEDIO
SALARIO ORDINARIO MENSUAL	1.763.080,00
TOTAL BASE	**1,763,080.00**

BASE DE LIQUIDACION VACACIONES **DIAS** 13

PERIODO DESDE 18/02/2019 **HASTA** 28/02/2019

CONCEPTO	BASE PROMEDIO
SALARIO ORDINARIO MENSUAL	1,763,080.00
TOTAL BASE	**1,763,080.00**

DEVENGADOS Y DEDUCCIONES

NOMBRE CONCEPTO	CANT	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
PRIMA DE SERVICIOS PROC - 1	13.00	63,667.00	0.00
VACACIONES EN DINERO	0.54	31,735.00	0.00
CESANTIAS DEFINITIVAS	13.00	63,667.00	0.00
INTERESES DE CESANTIAS DEFINITIVAS	13.00	276.00	0.00
TOTAL DEVENGADO		**159,345.00**	**0.00**

ELABORO: **REVISO:** **APROBO:** **NETO A PAGAR : 159,345.00**

Se hace constar expresamente lo siguiente:

1.- Que en consideración a que la obtención de los datos contables, elaboración, revisión y aprobación de la presente liquidación y el giro de cheque ha exigido varios días, ha sido físicamente imposible pagar en el instante de la terminación del contrato; el trabajador conviene expresamente que el término transcurrido entre la terminación del contrato y la fecha de esta liquidación y su pago ha sido el necesario y razonable para estos efectos en consecuencia no ha habido mora en el pago.

2.- Que el empleador ha incorporado en la anterior liquidación en lo pertinente, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, horas extras, recargos por trabajo nocturno, descanso remunerado, primas, auxilio de transporte y demás conceptos relacionados con salarios, descansos, prestaciones e indemnizaciones de toda especie, y en general, por toda acreencia laboral que tengan por causa el contrato de trabajo que ha quedado extinguido.

3.- Que no obstante la anterior declaración, las partes hacen constar que con el pago de la suma de dinero a que hace referencia la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo que ha quedado terminado, pues ha sido su común ánimo transar definitivamente, como en efecto se transa, todo reclamo pasado, presente o futuro que tenga por causa el mencionado contrato. Por consiguiente, esta transacción tiene como efecto la extinción de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre empleador y trabajador, quienes recíprocamente se declaran a paz y salvo por los conceptos expresados.

El trabajador voluntariamente expresa que los descuentos en la presente liquidación son autorizados y aceptados por este.

FECHA DE ESTA LIQUIDACION 28/02/2019

RECIBE: **DIEGO EDISON CHARRIA PRADA**

El trabajador
C.C: **94328005**

COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA

Empleador
NIT: **890985122**

Medellín, 01 de marzo de 2019

Señor(a)
DIEGO EDISON CHARRIA PRADA
Popayán

Asunto: Información Ley 1636 de 2013 Protección al Cesante.

Cordial Saludo

Estamos informando los beneficios de la Ley 1636 de 2013 "Protección al Cesante" en caso de que requiera su aplicación, para su reinserción al mercado laboral.

- Cotización a salud y pensión hasta por seis (6) meses.
- Cuota monetaria en las mismas condiciones y por igual número de personas a cargo.
- Capacitación para la reinserción laboral.
- Beneficio por ahorro de cesantías. Se refiere a un ahorro voluntario, adicional a las cesantías, para recibir un beneficio adicional en caso de quedar cesante (Decreto 135 de enero de 2014).
- Entrega de bono alimenticio mensual

Tenga en cuenta que para acceder a estos beneficios, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que su situación laboral haya terminado por cualquier causa y no cuente con ninguna fuente de ingresos.
2. Que haya realizado aportes por un año continuo o discontinuo a una Caja de Compensación Familiar durante los últimos tres (3) años. (Para empleados Dependientes).
3. Inscribirse en cualquiera de las Agencias de Gestión y Colocación de Empleo de Comfenalco Antioquia, en los municipios de Rio negro, Apartado o Medellín y desarrollar la ruta hacia la búsqueda de empleo.
4. Adicionalmente, si ha realizado un ahorro al mecanismo de protección, recibirá como beneficio monetario un valor proporcional al monto del ahorro alcanzado.

Si usted va a acceder a estos beneficios, le recordamos que la caja de compensación a la cual estuvo afiliado durante su permanencia en COHAN, es COMFACAUCA.

En la página web http://www.comfacauca.com/ o en cualquiera de las sedes administrativas de la caja de compensación, encontrará la información adicional que requiera para acceder a los beneficios de la Ley 1636 de 2013.

Cordialmente,

NATALIA LONDOÑO TRUJILLO
Líder Talento Humano

Transcriptor: Alejandro Orozco Marulanda AOM

Medellín, 01 de marzo de 2019

LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN HUMANA
DE LA COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA - COHAN

CERTIFICA QUE:

El señor **DIEGO EDISON CHARRIA PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía 94,328,005 de Palmira (Valle Del Cauca), estuvo vinculado laboralmente a nuestra organización mediante un contrato por obra labor que comenzó el 18 de febrero de 2019 y finalizó el 28 de Febrero 2019, desempeñando el cargo de Regente De Farmacia.

Este certificado se expide por solicitud del señor DIEGO EDISON CHARRIA PRADA para trámites personales.

Si requiere verificación de la información suministrada, por favor comunicarse a la línea 605 49 49 ext. 1302 y 1303, de lunes a viernes de 3:00 a 5:00 pm.

NATALIA LONDOÑO TRUJILLO
Líder Talento Humano
Transcriptor: ALEJANDRO OROZCO MARULANDA

	Asociación de Cabildos Ukawe'sx Nasa C'xhab Resolución No. 0062 , Septiembre 12 de 1997– Dirección de Etnias, Ministerio del Interior y de Justicia *– Sa'th Tama Kiwe - Territorio Ancestral del Pueblo Nasa Caldono, Cauca – Colombia* *Programa de Salud IPS-I* *Nit. 817000224-7*		
	CODIGO: GD-F002	VERSION: 01	VIGENCIA: ENE 2016
Carrera 3 Nº 4-126 Barrio Bolívar - Caldono		Tel: 0928-473474	ukawesxnasa@yahoo.com

EL SUSCRITO ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA IPS – INDIGENA ASOCIACIÓN DE CABILDOS UKAWESX NASA CXHAB

HACE CONSTAR QUE:

Que una vez revisada la hoja de vida del señor: DIEGO EDISON CHARRIA PRADA identificada con cedula de ciudadanía No. 94.328.005 expedida en Palmira, se encuentra vinculada a la IPS-I Asociación de Cabildos Ukawesx Nasa Cxhab, en base a la siguiente información:

- Orden de prestación de servicios: 107-2019 a partir del 02 de mayo de 2019 a 2 de julio de 2019, en el cargo de regente de farmacia de la IPS-I Ukawe'sx Nasa C'xhab de Caldono, con una asignación mensual de millón ochocientos sesenta mil pesos M/cte. ($ 1860.000).

- Contrato Laboral a término fijo Nro. 067-2019 a partir del 03 de julio de 2019 a 31 de Diciembre de 2019, en el cargo de regente de farmacia de la IPS-I Ukawe'sx Nasa C'xhab de Caldono, con una asignación mensual de un millón seicientos noventa y seis mil cuatrocientos tres pesos M/cte. ($ 1.696.403).

- Contrato Laboral a término fijo Nro. 059-2020 a partir del 01 de enero de 2020 a 31 de Diciembre de 2020, en el cargo de regente de farmacia de la IPS-I Ukawe'sx Nasa C'xhab de Caldono, con una asignación mensual de un millón setecientos noventa y siete mil doscientos pésos M/cte. ($ 1.797.200).

Para constancia de lo anterior se firma en Caldono- Cauca a los quince (15) días del mes de enero de 2021 a petición de la interesada

AseCabildos Ukawe'sx Nasa C'xhab
Nit. 817000224-7
Programa de Salud IPS-I
TALENTO HUMANO

YHOMYRA MOSQUERA OTERO
Asistente Administrativo
Cel 3102382751

CENTRAL COOPERATIVA INDIGENA DEL CAUCA
Personería Jurídica Resolución No. 1112 - Mayo 28 de 1980
NIT. 891.501.315-8

LA CENTRAL COOPERATIVA INDÍGENA DEL CAUCA "CENCOIC"

NIT. 891.501.315-8

CERTIFICA QUE:

El señor **DIEGO EDINSON CHARRIA PRADA** identificado con cédula de ciudadanía número 94.328.005 de Palmira – Valle del Cauca, ha prestado sus servicios, en los siguientes periodos;

1. **Contrato de trabajo a término fijo No. 029-2021** con una duración de cinco (05) meses a partir del 15 de Febrero del 2021 hasta el 15 de Julio del 2021, desempeñando el cargo de *DIRECTOR TECNICO DE DEPOSITO* en el departamento de medicamentos, con un salario fijo mensual **($1.500.000).**

La presente certificación se firma en Popayán, a los veintiocho (28) días del mes de Septiembre de 2021, por solicitud del interesado.

JUAN CARLOS GUAMPE
Representante Legal

TALENTO HUMANO CENCOIC

Elaboro: William Kichi, Apr-T.Humano
Reviso: Magaly Cordoba. Depto SG-SST-T.Humano

Calle 8 No. 5-48 Barrio Centro, Popayán (cc) Teléfonos: 8397651 – Cel: 3218344392
Correo electrónico: info@cencoic.com.co – juancarlosguampe@cencoic.com.co
Web: www.cencoic.com.co

La Suscrita Directora General del Centro Nacional de Capacitación Laboral – **CENAL**,

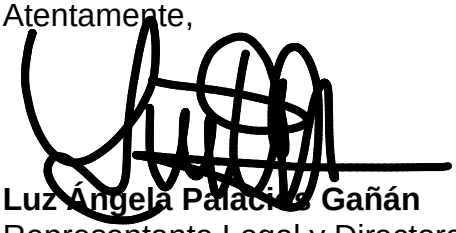
A petición del interesado

CERTIFICA

Que el señor **Diego Edison Charria Prada** identificado con cedula de ciudadanía **N°94.328.005** de Popayán Cauca, laboro en la empresa de acuerdo al requerimiento de la institución como **DOCENTE** en el programa de Técnico Laboral en Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, **desde el 03 de julio de 2021 hasta el 28 de mayo de 2022,** con un contrato laboral hora catedra a término indefinido el cual termino por renuncia irrevocable del docente.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán Cauca a los (19) días de julio del 2022.

Atentamente,



Luz Ángela Palacios Gañán
Representante Legal y Directora General.

SINTRASALUD-MEDICA
Sindicato de trabajadores de la salud
NIT: 900956610-0

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD Y LA MEDICINA "SINTRASALUD MÉDICA"
NIT: 900.956.610-0

CERTIFICA

Que el señor, **DIEGO EDINSON CHARRIA PRADA** identificado con cedula de ciudadanía N° 94328005, está vinculado a SINTRASALUD MÉDICA desde el 13 de septiembre del 2022 hasta el 28 de febrero del 2023, como afiliado participe con un acuerdo de participación suscrito, para ejecutar actividades del contrato sindical celebrado entre la organización SINTRASALUD MÉDICA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE E.S.E TIERRADENTRO, en el cargo de **REGENTE DE FARMACIA**, en el punto de atención Páez.

Resaltamos el compromiso en el cumplimiento de las labores encomendadas y damos fé de las grandes calidades humanas y competitivas de la persona en mención, principalmente en la ética, el respeto, la eficiencia y la responsabilidad con la institución y la comunidad.

La presente se expide en Popayán a solicitud del interesado, el 28 de febrero del 2023.

Cordialmente,

DIDIER ALFONSO BOTINA SANDOVAL
REPRESENTANTE LEGAL
SINTRASALUD MÉDICA